	CONTRATO VINCULACIÓN PUBLICITARIA C2026-00466	**Código: CDI-FR040** **Versión: 1.0**

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

Contratante	**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	**ADRIANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ,** según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**ASOCIACION ARTISTICA ARSIS**
Identificación	901.222.593-7
Representante legal	**LILIANA JURADO RAMIREZ**
Identificación	30.297.542 de Manizales
Ciudad	Manizales - Caldas
Dirección	Carrera 8 # 45C – 01 CA A 8
Telefono	3168160381
Email	Arsisasociación6@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Vinculación publicitaria de las marcas de la Industria Licorera de Caldas con el evento denominado "7° Festival Nacional de Música Andina Colombiana Fabio Alberto Ramírez".

CLÁUSULA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP-000001248
Fecha de expedición	03/11/2026

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la siguiente suma:

Vigencia Actual	Total Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
Sí	**$5.000.000.00**	No	N/A
100.00		0.00	

PARÁGRAFO PRIMERO- OBSERVACIONES, VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA: El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

Valor antes de IVA $4,201,680.67

IVA	$ 798,319.33
Valor contrato	$5,000,000.00

Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato)

Para este tipo de compras las retenciones e impuestos que la aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen de renta.

IVA 19%
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicara dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

CLÁUSULA CUARTA – COSTOS: El oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de legalización del contrato, los cuales se encuentran relacionados en el anexo denominado condicionado general para contrato-Condiciones de costo. Y los siguientes costos:

Costo
IVA
Herramientas, equipos y materiales
Costos de personal

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES:

5.1 Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la legalización hasta el 07 de noviembre de 2026.
5.2 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Manizales, específicamente en el Auditorio de la Universidad Nacional - Sede Palogrande.

	Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales - Caldas
5.3 Forma de pago	Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado.
5.4 Condiciones para pago	los siguientes documentos son requeridos para el pago: 1. Presentar factura o cuenta de cobro relacionando el número del contrato, 2. Presentar informe donde se aprecien las contraprestaciones a favor de la Industria Licorera de Caldas, junto con las respectivas evidencias. 3. Certificado del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales para pago. 4. Presentación de la certificación de paz y salvo seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o representante legal según aplique, en la que se constate que el contratista se encuentra al día con los respectivos aportes. 5. Presentar el certificado SAYCO que acredite que los pagos por derechos de autor relacionados con el uso de música en el evento han sido realizados y se encuentran en estado PAGO (en caso de que aplique) 6. Las demás que requiera el supervisor para el respectivo pago. Los documentos antes referidos deberán ser enviados al correo ilcfacturas@ilc.com.co y al supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligación

1. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
4. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
5. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
6. En cuanto sea aplicable, en el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.
8. Siempre que sea aplicable, el contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
9. El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
10. El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la ILC.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

6.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligación
1. Incluir el logo de la ILC y su marca en pantalla gigante durante la Gran Gala de Premiación en el Auditorio de la Universidad Nacional Sede Palogrande que se realizará el día 7 de noviembre, los logos serán proyectados 4 veces durante 2 segundos.

2.	Realizar menciones por el Speaker oficial durante el evento principal, 4 veces en el auditorio de la Universidad Nacional Sede Palogrande el día de la final del festival el 7 de Noviembre.
3.	Incluir el logo de la ILC y su marca en backing oficial del Festival que se ubicará en la entrada donde se realizarán entrevistas de los participantes y asistentes.
4.	Garantizar la inclusión y visibilidad del logo de la ILC en las piezas publicitarias, campañas digitales y contenidos culturales relacionados con el Festival Fabio Alberto Ramírez, difundidos a través de las redes sociales oficiales de la Asociación ARSIS y del Festival. Esta presencia comprenderá publicaciones en formato de imágenes, fotografías, videos y reels, estos últimos con una duración de entre sesenta (60) y noventa (90) segundos. Asimismo, las publicaciones deberán etiquetar las cuentas oficiales de la ILC en las respectivas plataformas digitales. • Facebook: https://www.facebook.com/festivalfabioalbertoramirez • Facebook: https://www.facebook.com/asociacionarsis • Instagram: https://www.instagram.com/festivalfabioalbertoramirez/ • Instagram: https://www.instagram.com/asociacionarsis/
5.	Entregar 10 boletas para la ILC para la Gran Gala de Premiación en el Auditorio de la Universidad Nacional Sede Palogrande que se realizará el día 7 de noviembre.
6.	Garantizar la inclusión y visibilidad del logo de la ILC en las piezas publicitarias impresas y digitales del evento, así como en las quinientas (500) boletas y en el backing del evento.
7.	Realizar activación de la marca de la ILC con un stand de degustación en Premiación del Festival que se realizará el día 7 de noviembre en el Auditorio de la Universidad Nacional.
8.	Todas las piezas publicitarias con las marcas de la ILC deberán ir con los respectivos textos de ley y las menciones de ley cuando estén a cargo del contratista
9.	Dar cumplimiento a la prohibición del expendio de bebidas embriagantes a menores de edad, de conformidad con la Ley 124 de 1994 o cualquier otra norma que la modifique o complemente
10.	Las demás contraprestaciones que mejoren la contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

	Obligaciones
1.	Designar al supervisor del contrato.
2.	Enviar al contratista los logos y menciones de ley correspondientes para el cumplimiento de las contraprestaciones.

3. Certificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Pagar oportunamente los desembolsos pactados conforme el objeto contratado, previa aprobación por parte del supervisor designado.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el ordenador del gasto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones contractuales.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión del contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
NIDIA PATRICIA BURITICA RODAS	Profesional Universitario 202_02

PARÁGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se deberán expedir las siguientes garantías:

Clase	Cobertura	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Sí
Calidad del servicio	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más.	Sí
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	Sí
	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los		

Responsabilidad civil extracontractual.	demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Por el término de duración de este y un año más	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO – CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación del valor o el plazo, el contratista deberá modificar las garantías presentadas para le ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato pueden ser:

10.1 RIESGOS:

Determinación	Descripción	Asignación
Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato y/o de las obligaciones derivadas de este	100% Contratista
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida.	100% Contratista
Textos de Ley	No incluir los respectivos textos de ley de licores en la publicidad impresa y digital	100% Contratista
Información Confidencial	Uso indebido de la información confidencial que llegase a conocer	100% Contratista
Calidad de las piezas	Riesgo de que las piezas publicitarias (como logos, material visual) no cumplan con los estándares de calidad establecidos por la Industria Licorera de Caldas (ILC). Calidad de las piezas	100% contratista
Amparo de Salarios	Amparo de salarios y/o prestaciones sociales de	100% contratista

	los empleados a cargo del contratista	

10.2 Forma de mitigar

- Constitución de la garantía única de cumplimiento y RCE
- Suscripción del contrato de transmisión de datos.
- Suscripción del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantía	SI
Hasta el 06 de noviembre de 2026	SI

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Además. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se aprueben las garantías	SI
Se expida el registro presupuestal	SI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
Ordenador del gasto
Industria Licorera de Caldas

ASOCIACION ARTISTICA ARSIS
NIT: 901.222.593-7
LILIANA JURADO RAMIREZ
30.297.542 de Manizales
Contratista

Proyecto: Jeferson David Ceballos Diaz – Abogado Contratista
Revisó: Carolina Gallego Gonzalez – Abogado Contratista
Reviso: Carlos Felipe Álzate Jiménez – Profesional Especializado Contratación